



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMISIÓN DE JUSTIICA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2018.

Presidenta: Muy buenas tardes compañeras Diputadas y Diputados, solicito amablemente al Diputado Secretario Alejandro Etienne Llano tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de esta Comisión.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, se va a pasar lista de asistencia.

Comisión de Justicia.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.

El de la voz, Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, justificó su ausencia.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Iسس Cantú Manzano, presente.

Hay una asistencia de **6** Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión. Diputada Presidenta, existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de este órgano parlamentario.

Presidenta: Gracias. Compañeras y compañeros legisladores habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **trece horas con quince minutos** de este día **26 de junio** del año 2018.

Presidenta: Compañeros Diputados, antes de pasar al orden del día, quisiera hacer la precisión que la Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 386 del Código Penal que les envíe previamente para que se analizara, se hace referencia a dicho artículo el cual debe ser 368 no 386, por lo que me permito solicitar al departamento de las comisiones realicen este cambio en el orden del día que estará a nuestra consideración con dicho cambio, gracias.

Presidenta: Solicito amablemente al Diputado Secretario Alejandro Etienne Llano, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el Proyecto de Orden del Día.



Secretario: Con gusto Presidenta. El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaración de quórum y Apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y acuerdos de los siguientes asuntos: 1. *Iniciativa de Decreto que adiciona el Artículo 368 Bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.* 2. *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 296, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.* **V.** Asuntos generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias. Una vez conocido el proyecto del orden del día correspondiente, solicito a las y los integrantes de esta Comisión, que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo como lo hacemos usualmente.

Compañeras Diputadas y Diputados ha sido aprobado el orden del día hecho de su conocimiento por los 6 Diputados aquí presentes.

Secretaria: Compañeras Diputadas y Diputados, una vez aprobado el orden del día iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 368 Bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, lo cual tiene como objeto establecer penas más altas para los casos en que los hechos de violencia familiar que se cometan en perjuicio de menores de 12 años, quienes por su propia edad se encuentran en un estado de indefensión frente al agresor, motivo por el cual, estimamos que éste debe ser sancionado de una manera más severa. Para tal efecto, solicito al Diputado Secretario Alejandro Etienne Llano tenga a bien preguntar a las y los miembros de esta Comisión si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o en su caso llevar el registro.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se consulta si alguna o algún Diputado integrante de este órgano parlamentario desea hacer uso de la voz.

La Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, tiene el uso de la voz Diputada.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Gracias, buenas tardes nuevamente, compañeras y compañeros Legisladores, el objeto de la acción legislativa que nos ocupa, se ciñe a establecer de manera expresa en la legislación penal, una pena más severa y específica en contra de quienes cometan violencia familiar, contra menos de 12 años. Justificando los accionantes que la niñez merece una mejor y mayor protección contra los hechos de violencia. Ya que por su propia edad son



vulnerables y se encuentran en un estado de indefensión frente al agresor. En ese sentido, estimo loable y de suma importancia, atender la violencia familiar desde todos los ámbitos, en especial desde una perspectiva de protección a los menores. Por lo que, es de suma importancia establecer penas más severas que brinden una protección más eficiente a este grupo vulnerable. Ahora bien, es preciso mencionar que toda acción que tenga como finalidad, proteger a la niñez y adolescencia, debe de ser un tema prioritario para quienes tenemos a nuestro cargo la acción de legislar, ya que como se ha señalado, estas etapas de la vida, son las más importantes del ser humano. Por lo que al contar con bases jurídicas sólidas y protectoras, se estará coadyuvando a tener un entorno con un mejor bienestar. Donde los menores puedan desarrollarse bajo las mejores condiciones sociales, protegiendo su integridad física y emocional. Aunado a lo anterior, me permito proponer algunos ajustes al texto resolutivo de la iniciativa que nos ocupa, para que la pena sea proporcional con relación al delito que se comete. Es decir, no criminalizar más este tipo de actos ilícitos: primero, se estima pertinente establecer una pena de 5 años de prisión y no de 6 años como propone la iniciativa. Asimismo estimo pertinente omitir el planteamiento de que este delito sea considerado como grave, en aras de evitar trasgresiones a los derechos y beneficios que por ley se otorgan, tanto al ofendido como al responsable de la comisión de este delito. Tal es el caso de la condena condicional, beneficio que se le otorga a quien comete el delito, así como el derecho de una sana convivencia familiar, privilegiando el interés superior de la niñez. Así también otra de las modificaciones al texto resolutivo que me permito proponer, es respecto cuando el responsable sea ascendiente o tutor del ofendido, podrá ser condenado a la pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad, según las circunstancias del juicio del juez. Ello, a fin de evitar ambigüedad o controversias legales derivadas de una mala interpretación de la norma jurídica. Es cuanto.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano, su parecer con relación a la propuesta referida, por mí misma. Los Diputados y la Diputadas que estén a favor, favor de indicarlo.

Compañeras Diputadas y Diputados, ha sido aprobado la propuesta referida con 6 votos a favor, de los aquí presentes.

En tal virtud, se solicita a los servicios parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.



Presidenta: Continuamos con el siguiente asunto del orden del día, relativo al análisis de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 296, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene como objeto aumentar la sanción privativa de libertad a quienes cometan el delito de abandono de obligaciones alimenticias, quedando esta de 1 a 6 años de prisión, para tal efecto solicito nuevamente al Diputado Secretario Alejandro Etienne Llano, tenga a bien preguntar a los miembros de esta Comisión si desean participar al respecto, sobre la iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el orden de las participaciones.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se consulta si alguna o algún Diputado integrante de este órgano parlamentario desea hacer uso de la voz? La Diputada Iسس y un servidor también, tiene la palabra Diputada Iسس.

Diputada Iسس Cantú Manzano. Gracias, buenos días. El artículo 296 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, es el numeral que regula lo relacionado a las sanciones para el delito de abandono de obligaciones alimenticias, además de ser el precepto legal que tiene por objeto salvaguardar el derecho que tienen los hijos, conyugues o concubinos a recibir alimentos, velar por el cumplimiento de dicha obligación y en caso de su incumplimiento sancionar esa conducta en perjuicio de la familia, especialmente de los menos de edad, por ello se pretende reformar el marco legal de referencia a fin de modificar la pena privativa de la libertad, que actualmente es de 6 meses a 3 años, a 1 año a 6 años de prisión para que este tipo de conducta se inhíba en la medida de lo posible, salvaguardando los derechos humanos, en especial de los menores de edad, sin embargo considero que si bien es cierto es viable el aumento de la pena privativa de la libertad para el delito de abandono de obligaciones alimenticias, también lo es que al aplicar una pena que rebase los 5 años de prisión impediría que una persona sentenciada alcance algunos de los beneficios que contempla nuestra legislación penal, local vigente, como por ejemplo la condena condicional, además de que la aplicación de una pena excesiva, implicaría un descuido en la convivencia familiar, la cual también es un derecho pues conllevaría que los menos de edad que se encuentran de por medio se vean afectados ante dicha situación, ahora bien es importante señalar que para establecer la penas y su aplicación se deben atender a diversos principios como lo es la proporcionalidad entre delito y pena, ya que de ello dependerá si su aplicación es no humanitaria, infame o excesiva, o por el contrario es acorde a los postulados constitucionales, la proporción entre delito y



pena en el caso del poder legislativo es el de hacer depender la gravedad o la pena en forma abstracta, lo cual se encuentra relacionado con la naturaleza del delito cometido, el bien jurídico protegido y el daño que se causa al mismo, es por eso que establecer una pena de más de 5 años para el delito en cuestión, llevaría a transgredir los derechos de la niñez y de la familia, toda vez que si bien se busca garantizar el derecho a recibir el sustento económico e inhibir este tipo de conductas que van en perjuicio de la familia, también lo es que el establecer una pena que rebasa los 5 años de prisión transgrediría uno de los principales derechos que son fundamentales para el desarrollo de los menores en su entorno familiar y social, qué es el derecho a la convivencia con sus padres, finalmente considero que la pena privativa de la libertad establece en el artículo 296, del Código Penal vigente en el estado, que va de 6 meses a 3 años debe aumentarse a 1 a 5 años de prisión a quien cometa el delito y abandono de obligaciones alimenticias, en ese sentido con base en las consideraciones antes expuestas, estimo pertinente aprobar las reformas de referencia, realizando los ajustes correspondientes, que permitirán mantener una coherencia normativa y una proporcionalidad de penas lo cual redundara en una salvaguarda de bienestar familiar y la sana convivencia, supeditando en todo momento el interés superior de la niñez sobre cualquier otro de índole personal. Es cuanto

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Alejandro Etienne Llano.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Si para comentar yo comparto esta preocupación que hay con respecto al cumplimiento del derecho de alimentos, me parece que es de la mayor trascendencia en el cumplimiento de los fines de la familia y lamentablemente vemos que se dan situaciones en donde no se cumple oportunamente con ellos con un detrimento de los derechos de los menores. Sin embargo, no quiero dejar de señalar una preocupación, me preocupa que estemos penalizando muchas acciones civiles y que a lo mejor tendríamos que ir buscando otras soluciones a estos problemas, porque aunque remediamos de alguna manera el cumplimiento de estas obligaciones también podemos generar algún otro problema al estar criminalizándolo, no significa que esté en contra al contrario comparto la preocupación porque se cumpla con este deber de alimentos que tenemos los padres para con nuestros hijos en principio como para que se los debamos, me parece muy atinado que se reduzca lo de la penalidad, ya al irnos a una penalidad mayor implica que tendría pues una privación con unas consecuencias más graves, mi reflexión es un poco en torno para que en la práctica legislativa que tengamos tratemos de ir buscando también el generar



otras informaciones, a lo mejor aquí podríamos más adelante o en otras ocasiones buscar refrendarlo con la práctica que se da en los tribunales, ver el número de incidencias, cuántas denuncias hay en este sentido, cuántas finalmente se abandonan en el transcurso ya sea por una rectificación o porque se logró el cometido, cuántas llegan a una condena, lo que pasa que sería interesante irlo viendo en las iniciativas que tengamos con está y con otros temas para ir enriqueciendo y que las propuestas de solución que nosotros generemos aquí no se puedan convertir eventualmente en un problema social diferente al que pretendemos resolver, por eso reconozco que sería muy sensato como se propone por la Diputada Issis que reduzcamos esa penalidad a 5 en vez de 6 años y también hago esta reflexión por mi preocupación, me parece que este los derechos de los menores son de la mayor trascendencia y los de la familia y tenemos que ir buscando resolverlos no con medidas punitivas si no con medidas preventivas y con medidas de incentivar el cumplimiento a través de otros esquemas. Es cuanto

Presidenta: Muchas gracias, compañeras y compañeros Diputados al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a las propuestas hechas por la Diputada Issis Cantú Manzano y el Diputado Alejandro Etienne Llano, quienes estén a favor sírvanse indicarlo levantando su mano.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, ha sido aprobada las propuestas referidas por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: En tal virtud se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Compañeras y compañeros, vamos a desahogar ahora el punto de asuntos de carácter general, si alguien desea participar en este rubro. No hay asuntos generales.

Presidenta: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco enormemente su presencia a las Diputadas y Diputados de esta Comisión, y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en reunión, siendo las **trece horas con treinta minutos de hoy martes 26 de junio del presente año**. Gracias.